***Alegatos de clausura***

Señora juez, al amparo del Art., 356 del C.P.P., vamos a argumentar los alegatos de clausura con la finalidad de que su digna autoridad pueda contar con fundamentación necesaria al momento de resolver nuestra solicitud.

Hora bien, señora juez, durante todo el juicio hemos podido evidenciar que la defensa del señor ***ÁLVARO FABIO AGUILAR GUERRERO CARI (ALIAS EL CHANO)*** no ha podido sustentar que el mismo es inocente.

Sin embargo, señora juez, tanto como el M.P. y defensa de la parte civil, han aportado mediante la declaración de una menor de 7 años de edad de iniciales O.A.G.C, así como también declaraciones testificales de personas ofrecidas en la prueba de cargo, los fundamentos necesarios para declarar que el señor ***Álvaro Fabio alias el chano*** además de no tener ninguna discapacidad es el culpable de un horrible y perverso crimen que merece la cárcel.

Bajo esa premisa, vamos a comenzar con las pruebas que señalan como autor al señor Álvaro Fabio alias el chano.

La señora Katya Leandra Camata (primera persona en declarar) quien desafortunadamente es madre de la menor, nos indica que la noche del dia XXX de noviembre del 2020, su niña de 7 añitos, tomo el valor y el coraje de contarle sobre los hechos por los que estaba atravesando.

Esta declaración nos indica sin lugar a duda, que la niña en reiteradas ocasiones ha sufrido de abuso sexual por parte de su primo CHANO. Y la señora al enterarse de que su niña fue abusada sexualmente, decide contarle a su esposo quien es Tio de Chano los cuales al día siguiente van a poner la denuncia a la defensoría de la niñez. Quienes recepcionan la denuncia y mediante protocolos, toman la declaración de la niña en cámara Gecell.

Señora juez esta declaración de la menor, pilar fundamental con la que se sustenta esta acusación, pues en relatos de la niña, nos indica que su primo CHANO con engaños la llevaba a la parte de atrás para hurgarle sus partecitas, para tocarle su colita y sus pechitos, mientras él se bajaba su pantalón para mostrarme su parte privada.

Señora juez, es imposible determinar a ciencia cierta cuántas veces sufrió la niña de estos abusos, como para que en sus declaraciones la menor refiera que ya se daba cuenta de las intenciones enfermizas de su primo CHANO, ella ya no le hacía caso, porque la menor relata que en ocasiones su primo CHANO cuando le metía su dedo, este señor sacaba su mano del cuerpo indefenso de esta menor para oler su mano y chuparse el dedo.

La menor hace mención que estos abusos no solo los vivía en el cuarto del señor CHANO, sino también en el patio, donde se la cargaba en brazos y se la lleva a su cuarto.

Señora juez, las siguientes declaraciones vertidas por los demás testigos vienen a reforzar el horrible actuar del acusado.

La declaración ampliatoria de la madre de la menor, nos indica que era constantemente acosada por el señor CHANO, debido a que la misma no podía tomar un baño que el señor Favio se encontraba observando por unos huecos que el mismo hacía en la puerta del baño.

Así también en su declaración manifiesta que en cierta ocasión vio como amenazaba a la menor con una seña de dedo característica del señor Favio.

Señora juez, la madre también nos refirió que, en una ocasión, cuando era acosada por el señor favio en la ducha, la misma logro identificarle porque tenía puesto un corto camuflado.

Cabe señalar, que la señora al responder una pregunta de su defensa, misma consistía en saber si el señor favio contaba con una discapacidad, respondiendo la misma QUE NO, que le sorprende que el señor FAVIO aparenta tener una discapacidad.